

## Anexo 2: Criterios de Elegibilidad de las Ofertas

### LLAMADO PÚBLICO PARA IMPLEMENTAR UN CENTRO PILOTO DE REGENERACIÓN DE GASES REFRIGERANTES

#### PROGRAMA DE REGENERACIÓN PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC EN CHILE (HPMP)

Los licitantes deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad, para pasar a la etapa de evaluación técnica:

- a) Idoneidad y solvencia del licitante.
- b) Comportamiento financiero del licitante y grado de compromiso económico de la misma. Para estos efectos, la empresa o institución deberá adjuntar los dos (2) últimos estados financieros, consistente en balance clasificado y estado de resultados.

Asimismo, se estimarán ítems eliminatorios:

- a) Encontrarse con la situación tributaria con pendientes.
- b) No presentar los estados financieros correspondientes (cuando existieren) en los plazos estipulados por estas bases, a saber: balance general y estado de situación.
- c) Encontrarse la entidad solicitante en estado de cesación de pagos o declarada en quiebra, o bien, en notoria insolvencia.
- d) Tener infracciones previsionales o documentos protestados en los últimos cinco (5) años, no aclarados.

Por otra parte de acuerdo a los procedimientos administrativos se considerará:

#### Examen preliminar de las Ofertas

El Comité Evaluador examinará las Ofertas para determinar si están completas con respecto a los requisitos documentales mínimos, si los documentos han sido debidamente firmados, si el Licitante figura en la Lista Consolidada 1267/1989 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de terroristas y financiadores del terrorismo, y en la lista de proveedores suspendidos o retirados y si las Ofertas son en general correctas, entre otros indicadores que puedan utilizarse en esta etapa. El Comité Evaluador podrá rechazar cualquier Oferta en esta etapa.

#### Aceptabilidad de las Ofertas

La determinación por parte del Comité Evaluador de la aceptabilidad de una Oferta se basará en el contenido de la Oferta en sí.

Una Oferta sustancialmente aceptable será aquélla que cumpla con todos los términos, condiciones, TdR y otros requisitos de la Invitación a Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones importantes.

Si una Oferta no es sustancialmente aceptable, será rechazada por el Comité Evaluador, y no podrá posteriormente convertirse en aceptable por parte del Licitante mediante la corrección de la desviación, reserva u omisión materiales.

### Disconformidades, errores reparables y omisiones

Siempre que una Oferta sea sustancialmente aceptable, el Comité Evaluador podrá hacer caso omiso de cualquier caso de incumplimiento u omisiones en la Oferta que, a juicio del Comité Evaluador no constituya una desviación material.

Siempre que una Oferta sea sustancialmente aceptable, el Comité Evaluador podrá solicitar al Licitante que presente la información o la documentación necesarias en un plazo razonable de tiempo a fin de corregir las disconformidades u omisiones no esenciales de la Oferta relacionadas con los requisitos de documentación. Esta omisión no estará relacionada con ningún aspecto del precio de la Oferta. El incumplimiento por parte del Licitante de cumplir con la solicitud puede tener como resultado el rechazo de su Oferta.

Siempre que la Oferta sea sustancialmente aceptable, el Comité Evaluador corregirá los errores aritméticos de la siguiente manera:

- a) si hay una discrepancia entre el precio unitario y el precio total de la partida en cuestión, que se obtiene al multiplicar el precio unitario por la cantidad, el precio unitario prevalecerá y el total correspondiente a la línea de partida individual se corregirá, a menos que a juicio del Comité Evaluador haya un error evidente en la coma decimal del precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el total de la línea de partida individual, y el precio unitario se corregirá;
- b) si hay un error en un total que corresponda a la suma o la resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y el total se corregirá, y
- c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, la cantidad expresada en palabras prevalecerá, a menos que dicha cantidad haya sido provocada por un error aritmético, en cuyo caso el importe en cifras prevalecerá, sujeto a lo antes indicado.

Si el Licitante no acepta la corrección de errores que le propone el Comité Evaluador, su Oferta será rechazada.